

Fresia Daissy Valero Zegarra
SECRETARIA GENERAL
Reg. N° 4115

ACTA DE CONCILIACION N°997-2013
EXP. N°993-2013



CENTRO DE CONCILIACIÓN PROMOCIÓN PARA LA PAZ SOCIAL
Autorizado por Resolución Viceministerial No. 165-2002-JUS
Pasaje Santa Rosa N° 104 oficina T-7 Cercado de Arequipa Telef.(54) 694686

En la ciudad de Arequipa, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil trece, siendo las 8:30 a.m., ante mí, Fresia Daissy Valero Zegarra, Documento Nacional de Identidad N° 30674306, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia mediante la acreditación No.4115, se presentaron con el objeto de conciliar de una parte el señor **Víctor Hugo Carbajal Alzamora**, con DNI N° 15704441, con domicilio en la calle 12 de Octubre N° 602, distrito Alto Selva Alegre, provincia y departamento de Arequipa y de la otra parte el **Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Arequipa S.A. (Sedapar S.A.)** representada por su apoderada la señora **Yanet Felia Montoya Vera**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 79495910, acreditando su representación mediante la Partida N°11006593 de la Zona Registral N°XII Sede Arequipa, con domicilio en la calle Virgen del Pilar N°1701, distrito, provincia y Región Arequipa.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación las partes manifestaron lo siguiente:

HECHOS: Antecedentes.- Que habiéndose suscrito el contrato N° 005-2012 para la Obra "Rehabilitación de la Línea de Conducción la Bedoya Tramo CR1-CR3, la Bedoya Tramo CR3-R-10, Arequipa" que en dicha obra han surgido controversias derivadas del Acta de Observaciones emitidas por el comité de recepción, lo que ha motivado que el contratista solicite a Arbitraje a la Entidad Sedapar S.A.

DESCRIPCIÓN DE LAS CONTROVERSIA

- 1.- Que se declare la ineficacia de los documentos denominados Acta de Verificación de levantamiento de observaciones de fecha 06 de marzo del 2013 y Acta de constatación notarial de levantamiento de observaciones de fecha 21 de marzo del 2013.
- 2.- Que la entidad asuma y cancele los mayores gastos generales derivados de la demora en la recepción de obra.
- 3.- Que la Entidad asuma los gastos financieros del mantenimiento de la carta de fianza de fiel cumplimiento.
- 4.- Que la entidad asuma y cancele los mayores gastos generales derivados de la ampliación de plazo del 01 al 06
- 5.- Que la entidad cancele daños y perjuicios costos y costas del arbitraje.

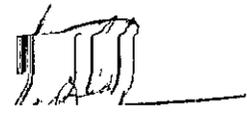
ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes y/o el Conciliador, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERO.- Ambas partes se ponen de acuerdo en reconocer la validez y eficacia del Acta de Recepción de obras con observaciones de fecha 29 de enero del 2013.

SEGUNDO.- El contratista se compromete a levantar todas y cada una de las observaciones contenidas en el Acta Señalada en el párrafo anterior.

TERCERO.- La observación más trascendente del acta de fecha 29 de enero del 2013 se refiere a la instalación del equipamiento electrónico e instrumentación del sistema Software y programación para la automatización del control del sistema de Conducción y Almacenamiento de La Bedoya. Haciendo presente que si bien el contratista ha cumplido con adquirir el Software indicado por el supervisor, en merito al Acta de conciliación N°





Fresia Daisy Valero Zegarra

SECRETARIA GENERAL

El 22 suscrita entre las mismas partes con fecha 27 de diciembre del 2012, en la que se acordó que el contratista asumirá el costos de la programación de acuerdo a las especificaciones que contiene el expediente Técnico y que se refiere a:

- Condicionamiento de señales
- Configuración de redes
- Realización de protocolo de pruebas
- Configuración de PLC
- Descarga de programas
- Aplicación de supervisión
- Pruebas finales y;
- Puesta en marcha

Por su parte SEDAPAR cumplirá con contratar los servicios de Internet en los puntos de Reservoirio R-10 y planta de tratamiento San Bernardo, hasta el día viernes 26 de abril de los corrientes o en su caso habilitara otra forma que posibilite la prueba.

CUARTO.- Ambas partes se ponen de acuerdo, que considerando que han existido circunstancias que no son imputables al CONTRATISTA ni a SEDAPAR como: La contratación del Sistema de comunicaciones y la falta de precisión del Expediente Técnico relativo al Sistema de Automatización; convienen en prorrogar el acto de levantamiento de observaciones hasta por quince (15) días calendarios de tal forma que el contratista podrá levantar las mismas como fecha máxima hasta el 09 de mayo del 2013, por lo que el comité de recepción citara al contratista por intermedio del presente documento, para verificar el levantamiento de observaciones contenido en el Acta de fecha 29 de enero del 2013 para el día 09 de mayo del 2013.

QUINTO.- Que la prorroga del plazo de levantamiento de observaciones antes indicado, a partir del día 29 de enero al 09 de mayo del 2013 no generara mayores gastos generales ni multas, ni penalidades de acuerdo al Art. 210 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

SEXTO.- El contratista se desiste total y absolutamente de sus pretensiones establecidas en los incisos C, D, E, F, G y H de la Carta de solicitud de Arbitraje de fecha 16 de abril del 2013 y por consiguiente también se desiste expresamente de su solicitud arbitral, ya que todos los puntos controvertidos quedan conciliados con la presente diligencia.

VERIFICACIÓN DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este acto como abogada de este Centro de Conciliación procedí a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, aprobar el Acuerdo, dejándose expresa constancia que conocer que de acuerdo con el artículo 18 de la Ley Nro.26872 y su modificatoria el Dleg1070, el Acta de este Acuerdo Conciliatorio constituye Título de Ejecución.

Leído el texto anterior, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las nueve horas del día veintitrés de Abril del año dos mil trece en señal de lo cual firman la presente Acta.

Fresia Daisy Valero Zegarra
Conciliadora Externa Judicial
Reg. N° 115
y en Asuntos de Carácter Familiar
Reg. N° 1144

PROPAZ	CENTRO DE CONCILIACION PROPAZ	CERTIFICACION
Certifico que la presente copia es fiel a su original que obra en folios () de lo que doy fe.		
Arequipa, 23 de abril de 2013		
[Firma]		